

Ate, 08 de Marzo de 2024

## RESOLUCIÓN N° -2024-EMAPE/GCAF

### VISTOS:

El Informe N°000035-2024-EMAPE/GTI de fecha 08 de febrero de 2024 y Memorándum N°000042-2024-EMAPE/GTI de fecha 27 de febrero de 2024, ambos emitidos por la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Informe N°000258-2024-EMAPE/GL de fecha 28 de febrero de 2024 emitido por la Gerencia de Logística, y el Informe N°000138-2024-EMAPE/GCAJ e Informe N°000144-2024-EMAPE/GCAJ de fecha 05 de marzo de 2024 emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; documentos contenidos en el Registro N°GCF00020240000180; y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de agosto de 2023, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A. y la empresa COPISERVICE E.I.R.L, suscribieron el Contrato N° 05-2023-EMAPE/GCAF para la Contratación del servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para fotocopiado, escaneo e impresiones en blanco y negro, para las Unidades Orgánicas de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. EMAPE S.A., derivado de la Adjudicación Simplificada N°001-2023-EMAPE/CS-1 (Primera Convocatoria), por el monto equivalente a S/133,808.72 (Ciento treinta y tres mil ochocientos ocho con 72/100 soles);

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante Ley), señala que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante Reglamento), establece que *"Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*. Del mismo modo, en el numeral 157.3 del mismo artículo, se establece que *"En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado (...)"*;

Que, la Gerencia de Tecnologías de la Información, mediante Informe N°000035-2024-EMAPE/GTI de fecha 08 de febrero de 2024 y Memorándum N°000042-2024-EMAPE/GTI de fecha 27 de febrero de 2024, solicita y sustenta la contratación de prestación adicional al Contrato N° 05-2023-EMAPE/GCAF, equivalente al 6.020531 % del monto del contrato original, en el marco de lo establecido en el numeral 34.2 del



artículo 34 de la Ley, así como en el artículo 157 del Reglamento, por ser necesario para alcanzar la finalidad del Contrato N° 05-2023-EMAPE/GCAF;

Que, con fecha 27 de febrero de 2024, la Gerencia de Presupuesto confirmó la existencia de la disponibilidad presupuestal para la contratación de las prestaciones adicionales al Contrato N° 05-2023-EMAPE/GCAF, mediante la Certificación de Crédito Presupuestal N°2024100240 por el monto de S/8,056.00 (Ocho mil cincuenta y seis con 00/100 soles).

Que, la Gerencia de Logística, mediante Informe N°000258-2024-EMAPE/GL de fecha 28 de febrero de 2024, luego de realizar la evaluación y análisis correspondiente a la ejecución contractual, considera procedente la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 05-2023-EMAPE/GCAF, por un monto ascendente a S/ 8,056.00 (Ocho mil cincuenta y seis con 00/100 Soles), lo que equivale al 6.020531% del monto total del contrato original, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado, aplicable al citado Contrato;

Que, mediante Informe N° 000138-2024-EMAPE/GCAJ de fecha 05 de marzo de 2024, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de las prestaciones adicionales requeridas por el área usuaria en el marco del Contrato N° 05-2023-EMAPE/GCAF, por la suma de S/ 8,056.00 (Ocho mil cincuenta y seis con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley, monto que corresponde al 6,020531% del monto del contrato original, equivalente al consumo de 212,000 hojas, que se justifica en el cumplimiento oportuno y eficiente de la finalidad del Contrato;

Que, mediante Informe N° 000144-2024-EMAPE/GCAJ de fecha 05 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica aclara la opinión legal brindada precisando que está referida únicamente a la aprobación de la prestación adicional y no considera oportuno aprobar el proyecto de adenda;

Que, de conformidad con el literal e) del numeral I del artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 000106-2023-EMAPE/GG de fecha 16 de agosto de 2023, se delega en la Gerencia Central de Administración y Finanzas la facultad de aprobar, mediante acto resolutivo, la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías en general, previo informe de viabilidad de la Gerencia de Logística;

Con las visaciones de la Gerencia de Logística, Gerencia de Presupuesto y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A. aprobado por Resolución de Gerencia General N° 110-2023-EMAPE/GG, y la Resolución de Gerencia General N° 000106-2023-EMAPE/GG que aprueba la delegación de facultades para el año 2023, ampliada con Resolución de Gerencia General N° 000001-2024-EMAPE/GG de fecha 03 de enero de 2024 y ratificada mediante Resolución de Gerencia General N° 000004-2024-EMAPE/GG de fecha 10 de enero de 2024:



# EMAPE S.A.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 05-2023-EMAPE/GCAF para la “Contratación del servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para fotocopiado, escaneo e impresiones en blanco y negro, para las unidades orgánicas de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. EMAPE S.A.”, por el monto de S/8,056.00 (Ocho mil cincuenta y seis con 00/100 soles), lo que equivale al 6.020531% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

**Artículo Segundo.**- Notificar la presente resolución a la empresa COPISERVICE E.I.R.L., a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Logística y a la Gerencia de Presupuesto, para su conocimiento y fines;

**Artículo Tercero.**- Disponer que la Gerencia de Logística de la Gerencia Central de Administración y Finanzas registre en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la presente resolución.

**Artículo Cuarto.**- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación y difusión de la presente resolución en el portal web institucional ([www.emape.gob.pe](http://www.emape.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

